



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECEBIDO
13:10h-5
18 JUL 2023
COA 3028



San Raymundo Jalpa, Centro, Oaxaca, a 18 de julio del año 2023.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECEBIDO
18 JUL 2023
13:26

Por instrucciones del y las Diputadas integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip. Angélica Rocío Melchor Vásquez, Dip. Minerva Leonor López Calderón y Dip. Víctor Raúl Hernández López, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en documento anexo, se presenta con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** la siguiente:

ÚNICO: La LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Cuyamecalco Villa de Zaragoza, para que de los recursos que ingresen a la hacienda municipal realice un incremento a las cantidades ministradas a las Agencias Municipales de Guadalupe la Ciénega y Santa María Buenos Aires.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta Legislatura.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estdo Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fraccion XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, La LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Cuyamecalco Villa de Zaragoza, para que de los recursos que ingresen a la hacienda municipal realice un incremento a las cantidades ministradas a las Agencias Municipales de Guadalupe la Ciénega y Santa María Buenos Aires.

Basándonos para ello en los siguientes razonamientos y;

CONSIDERACIONES

El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, son categorías administrativas dentro del nivel de Gobierno Municipal:

I.- Agencia Municipal: Para tener esta categoría, se requiere que la localidad cuente con un censo no menor de diez mil habitantes: y

II.- Agencia de Policía: Para tener esta categoría se requiere que la población cuente con un mínimo de cinco mil habitantes.

De acuerdo a lo que establecen las disposiciones fiscales en el Estado, los ayuntamientos son los encargados de ministrar de manera mensual a las Agencias Municipales y de Policía la cantidad que destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas.



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



Sin embargo, para la ministración de tales recursos, los ayuntamientos deben observar ciertos criterios tales como, que los recursos a distribuirse se asignen en proporción al número de habitantes con que cuente cada núcleo de población y de conformidad a la capacidad recaudatoria de cada una de ellas.

Esto de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca que dispone lo siguiente.

ARTICULO 24.- Las Agencias Municipales y de Policía recibirán mensualmente de los Ayuntamientos, los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, a través de sus autoridades municipales auxiliares, aplicándose al menos los siguientes criterios para distribución de dicho monto:

I.- Los recursos a distribuirse se asignarán en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada núcleo de población tomando en cuenta el último censo general de población, emitido por el INEGI.

II.- De conformidad a la capacidad recaudatoria de cada una de ellas, del ejercicio inmediato anterior.

La comprobación del ejercicio de los recursos, se hará ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de los Ayuntamientos, la omisión en la entrega de los montos a que hace referencia el presente artículo, será sancionada en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, así como demás leyes aplicables.

En el caso particular, el Municipio de Cuyamecalco Villa de Zaragoza, es uno de los 570 municipios de Oaxaca, localizado en el norte del estado en la Región Cañada y recibe de manera anual, la cantidad de \$7,910,448 del ramo 28 y del ramo 33 recibe \$ 17,530,499.4, en este municipio se encuentra Guadalupe la Ciénega, la cual tiene la categoría de Agencia Municipal desde el año 2019.

Esta población, recibe \$12,000 pesos mensuales y anteriormente recibían \$20,000 pesos, cantidad que no es suficiente para sufragar las necesidades de los 800 habitantes con los que cuenta, además tiene 4 casas de salud, una escuela de educación primaria, un preescolar y una casa de atención a la primera infancia y están conformados los comités de todos los servicios (agua potable, escuela, parcela, etc.)

Ahora bien, en el caso de la población de Santa María Buenos Aires, recibe actualmente \$8,000 del ramo 28, aun cuando tiene una población de 221 habitantes aproximadamente, esta comunidad tiene categoría de Agencia de Policía desde septiembre del 2020 Tiene Primaria, kínder, casa de Primer Infancia y Secundaria de Conafe, esta población cuenta



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



con Casa de Salud e Iglesia, además de tener agua Potable por lo cual solicita aumento de su recurso de acuerdo a lo que le corresponde legalmente.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO.

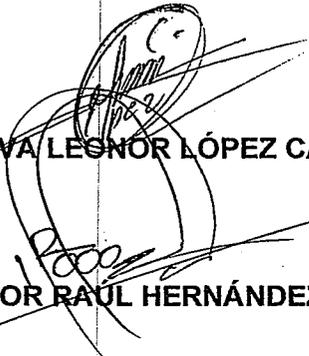
ÚNICO: La LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Cuyamecalco Villa de Zaragoza, para que de los recursos que ingresen a la hacienda municipal realice un incremento a las cantidades ministradas a las Agencias Municipales de Guadalupe la Ciénega y Santa María Buenos Aires.

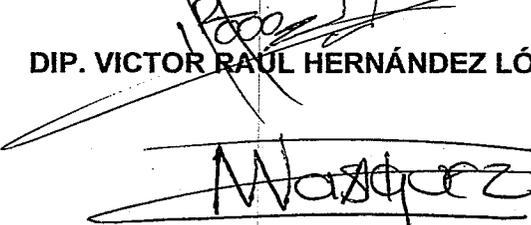
TRANSITORIO

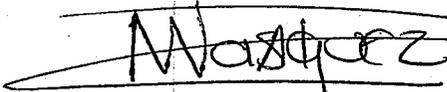
ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 18 de Julio de 2023.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.


DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERON.


DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ


DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRD